

AAI – 5.010
Exp.: 26-IPPC-00039.6/2025
Modificación no sustancialUnidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LA EMPRESA VERTEDEROS DE RESIDUOS, S.A, Y URBASER, S.A, CONSTITUIDAS EN UTE LAS DEHESAS, CON NIF U81806879, PARA UNA INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN EN VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS NO PELIGROSOS (LAS DEHESAS), UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID**

La actividad desarrollada por VERTEDEROS DE RESIDUOS, S.A, Y URBASER, S.A, CONSTITUIDAS EN UTE LAS DEHESAS con NIF U81806879) como explotador de las instalaciones, se corresponde con el CNAE-2009: 38.21 “Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos”, (CNAE-2025: 38.23: “Otra valorización de residuos” y 38.32: “Depósito en vertederos o almacenamiento permanente”) y consiste en el tratamiento, valorización y eliminación en vertedero de residuos urbanos generados en el municipio de Madrid.

De acuerdo con la documentación aportada por UTE LAS DEHESAS, la instalación está ubicada en el Paraje de Valdemingómez en el término municipal de Madrid, correspondiente a las siguientes fincas:

Finca	Libro	Tomo	Folio	Referencia catastral	Registro de Madrid
14662	157	1149	168		Nº 20
2350	18	1010	142		
10297	114	1106	162	2890009180001900030OR	
10295	114	1106	161	2890009180001900023OX	
10293	114	1106	160	2890009180001900032OK	
9569	101	1093	167		
10169	27	27	107	289000918000190000OB	
13522	107	1099	149	289000918000190000OT	

Las coordenadas UTM (ETRS89-30N) de la instalación son las siguientes:
X: 449.809; Y: 4.465.017

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. Con fecha 18 de octubre de 2024 se emite resolución de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular por la que se revisa la autorización ambiental integrada (AAI) otorgada a las empresas VERTEDEROS DE RESIDUOS, S.A. y URBASER, S.A., constituidas en UTE (UTE LAS DEHESAS con NIF U81806879) para una instalación de tratamiento, valorización y eliminación en vertedero de residuos no peligrosos, ubicada en el término municipal de Madrid (Exp. 10-IPPC-00016.3/2021).



Segundo. Con fecha 28 de febrero de 2025, se emite resolución Dirección General de Transición Energética y Economía Circular por la que se modifica la AAI otorgada a UTE LAS DEHESAS.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de mayo de 2025 y referencia de entrada nº 10/382000.9/25, UTE LAS DEHESAS presentó solicitud de modificación de la AAI consistente en recibir para su tratamiento la fracción correspondiente al hundido del tromel (con código LER 19 12 12) procedente del tratamiento de la bolsa resto en la planta de tratamiento de "Las Lomas" perteneciente al Parque Tecnológico de Valdemingómez.

Segundo. Con fecha 23 de mayo de 2025 y referencia 10/429608.9/25, UTE LAS DEHESAS presenta documentación adicional relativa a la modificación solicitada.

Tercero. A la vista de todos los antecedentes de hecho anteriores, se ha elaborado el Informe previo a la propuesta de resolución al objeto de realizar el trámite de audiencia de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Durante el plazo establecido para el trámite de audiencia, el Ayuntamiento de Madrid (Dirección General del Parque Tecnológico de Valdemingómez) presenta escrito de fecha 9 de junio de 2025 y referencia 10/486712.9/25 en el cual indica que no presenta alegaciones. Así mismo, UTE LAS DEHESAS con fecha 10 de junio de 2025 y referencia 10/487697.9/25 presenta escrito similar en el cual manifiesta que no presenta alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la instalación de referencia requiere autorización ambiental integrada para su explotación, dado que su actividad está incluida en los epígrafes 5.4.a) y 5.5. del Anejo I de la citada Ley.

Segundo. De conformidad con los artículos 5.c) y 10.2. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en caso de producirse alguna modificación en las instalaciones, el titular debe comunicar esta intención al Área de Control Integrado de la Contaminación a fin de que se determine si la modificación es o no sustancial.

Tercero. A efectos de lo establecido en el artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y se desarrolla la Ley 16/2002, de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación prevista referente al tratamiento de la fracción correspondiente al hundido del tromel procedente del tratamiento mecánico de la bolsa resto de la planta de tratamiento de "las Lomas" en el proceso de tratamiento mecánico de residuos (NP02), no se considera sustancial dado que no concurre ninguno de los criterios que se recogen en dicho artículo para que se considere que se produce una modificación sustancial en la instalación, por no representar una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente.



1Q2XIK25GMYV74NS



Asimismo, la modificación no implica el sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al no ser susceptible de tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, ya que no supone un incremento significativo de las emisiones a la atmósfera, de vertidos, de la generación de residuos ni de la utilización de recursos naturales, ni supone una afección a espacios protegidos ni al patrimonio cultural.

En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, de conformidad con el Decreto 235/2023, de 9 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular,

RESUELVE,

Primero. Considerar la modificación presentada por UTE LAS DEHESAS, con NIF U81806879, como no sustancial a efectos de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por los motivos anteriormente señalados.

Segundo. Modificar la autorización ambiental integrada otorgada mediante resolución de 18 de octubre de 2024 de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular por la que se revisó la autorización ambiental integrada otorgada a UTE LAS DEHESAS para la instalación de "tratamiento, valorización y eliminación en vertedero de residuos urbanos" en el término municipal de Madrid, en los términos que se establecen en el Anexo de esta resolución.

En concreto, se modifica para incluir el tratamiento de la fracción correspondiente al hundido de tromel obtenido en el tratamiento de la bolsa resto en la planta de "las Lomas" perteneciente al Parque Tecnológico Valdemingómez, a los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, de acuerdo con las condiciones contempladas en la documentación incluida en el expediente administrativo: 26-IPPC-00039.6/2025.

La presente Resolución se mantendrá en todo momento anexa a la resolución de 18 de octubre de 2024 de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular y modificaciones posteriores.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, ante la Viceconsejería de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de la firma,

DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN
ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR,

Firmado digitalmente por:
Fecha: 2025.06.19 16:08

UTE LAS DEHESAS – NIF U81806879
AYUNTAMIENTO DE MADRID - NIF P2807900B
DIRECCIÓN GENERAL DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE VALDEMINGÓMEZ



ANEXO

ANEXO I - Epígrafes modificados

5.15. GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

- Se modifica el proceso NP02

PROCESO NP02	CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS (BOLSA RESTO Y RECHAZO DEL PRETRATAMIENTO DE FORs)
Operación	D1301 Clasificación de residuos
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
20 03 01	Mezcla de residuos municipales
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11 (Rechazo procedente del pretratamiento de la fracción FORs de la planta de biometanización Las Dehesas)
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11 (hundido de tromel del tratamiento de la bolsa resto en la planta de "Las Lomas" -Fracción orgánica-)
RESIDUOS GENERADOS	
LER	Descripción
19 12 01	Papel y cartón
1912 02	Metales férreos
19 12 03	Metales no férreos
19 12 04	Plástico y caucho
19 12 12	Fracción de materia orgánica separada: Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11 (Bricks)
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11 (Rechazo)
19 12 10	Residuos Combustibles (CDR)
20 01 35*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 que contienen componentes peligrosos (Peligrosidad -HP 14)
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35



CONDICIONES ESPECÍFICAS

Se evaluará la eficiencia de la clasificación de los residuos que vayan a ser destinados a vertedero, de acuerdo con la Orden TED/834/2023, de 18 de julio, por la que se establecen los requisitos mínimos de tratamiento previo al depósito de residuos municipales en vertedero.

Hasta que se separe totalmente la recogida del rechazo (residuos que van a vertedero) de los procesos NP01 y NP02, se podrá tomar una muestra conjunta del rechazo de ambos procesos a efectos de evaluación de la eficiencia de la clasificación de los residuos que vayan a ser destinados a vertedero.

Así de acuerdo con el artículo 3 de la citada Orden: *“La evaluación de la eficiencia de la clasificación de los residuos que vayan a ser destinados a depósito en vertedero se realizará atendiendo al contenido en materia orgánica de los residuos de tratamiento mecánico. El contenido en materia orgánica se realizará mediante la determinación de la fracción en peso de los restos orgánicos biodegradables reconocibles de visu”.*

Se cumplirán los objetivos establecidos en el artículo 5 de la Orden TED/834/2023, de 18 de julio. Así, a partir del 1 enero de 2025 el contenido en materia orgánica de los residuos resultantes del tratamiento mecánico destinados a depósito en vertedero no deberá exceder el 15 %.

Posteriormente, deberán cumplirse los objetivos establecidos en la citada norma a partir del 1 de enero de 2030 y a partir del 1 de enero de 2035.

La superación de estos valores no condicionará la admisión de los residuos a vertedero. No obstante, tendrá su repercusión en los costes de emisión de gases de efecto invernadero del artículo 9.1.e) del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio.

Los residuos separados con LER 20 01 35* y 20 01 36 son entregados a un SIG del Ayuntamiento de Madrid.



1Q2XIK25GMYV74NS



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908012714666884360517**



ANEXO IV - Epígrafes modificados

2.13. Residuo Capacidades previstas de gestión y capacidades máximas de almacenamiento.

PROCESO	Operación	Descripción residuo	Código LER/LER RAEE	Capacidad máx. almacenamiento (t)		Capacidad gestión prevista (t/año)	
				Residuo	Proceso	Residuo	Proceso
NP01	R1201	Envases (bolsa amarilla)	15 01 06	500	500	90.000	90.000
NP02	D1301	Mezcla de residuos municipales	20 03 01	1.500	1.500	253.000	408.000
		Rechazo procedente del pretratamiento de la fracción FORS de la planta de biometanización las Dehesas	19 12 12			85.000	
		Fracción de hundido de tromel procedente del tratamiento mecánico de bolsa resto realizado en la planta de Las Lomas (Fracción orgánica).	19 12 12			70.000	
NP03	R1203	Virutas y rebabas	12 01 05	0	25	1.500	1.500
		Envases de plástico	15 01 02	25			
		Plástico y caucho	19 12 04				
		Plásticos	20 01 39				
NP04 NP05	D1301 D1303	Residuos voluminosos	20 03 07	250	250	65.000	65.000
NP06	R1211	Fracción materia orgánica separada. Procedente de NP01 y NP02	19 12 12	0	0	110.000	110.000
NP07	D1303	Otros residuos procedentes de tratamiento mecánico distintos de LER 19 12 11	19 12 12	0	0	400.000	400.000
		Residuos no especificados en otra categoría (bioestabilizado)	19 05 99				
		Residuos voluminosos triturados	19 12 12				
NP08	D0502	Rechazos procedentes de otros procesos y de otras plantas de tratamiento del PTV y otros residuos	19 12 12; 20 03 03, 20 02 03, 19 01 12, 09 01 99, 19 08 01, 20 01 08, 18 01 04, 19 05 99, 19 06 99	0	0	750.000	750.000



PROCESO	Operación	Descripción residuo	Código LER/LER RAEE	Capacidad máx. almacenamiento (t)		Capacidad gestión prevista (t/año)	
				Residuo	Proceso	Residuo	Proceso
NP09	D1001	Cadáveres de animales	20 03 99	8	8	500	500
NP10	R1203	Residuos de parques y jardines	20 02 01	50	50	25.000	25.000
NP11	R1301	Envases de vidrio	15 01 07	2.000	2.000	75.000	75.000
NP12	D0901	Lixiviados vertedero distintos de LER 19 07 02	19 07 03	500	500	135.000	135.000



1Q2XIK25GMYV74NS



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908012714666884360517**

